



Buenos Aires, 4 de julio de 2014

RES. PRESIDENCIA N° 558 /2014

VISTO:

La Ley 4895, las Res. CM Nros. 843/2010 y 67/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4895 reguló las obligaciones, las prohibiciones, las incompatibilidades y los conflictos de intereses aplicables al ejercicio de la función pública en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por conducto de la Res. CM N° 843/2010 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la Estructura Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante el Anexo II de la Res. CM N° 67/2014 se aprobó el Reglamento Transitorio de Organización y Funcionamiento de la Autoridad de Aplicación de la Ley 4895.

Que en el artículo 2° del Reglamento mencionado en el considerando anterior, se dispuso que *"El Presidente del Consejo de la Magistratura establecerá las condiciones de su funcionamiento y estructura, debiendo asegurar una adecuada organización que permita el ejercicio eficiente y eficaz de las atribuciones asignadas por la ley..."*.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dotar a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública N° 4895 de una estructura acorde a sus funciones legales y reglamentarias.

Que en cuanto a la competencia para resolver en estas actuaciones, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley N° 31, establece entre las atribuciones del / Presidente la de *"4. Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario"*.

Que en tal sentido, concurre en el caso la delegación dispuesta por la Res. CM N° 67/2014 (Anexo II), referida en los considerandos anteriores, y la Resolución



CM N° 1046/11, por la que se delegó en esta Presidencia "...la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia–, previa consulta al Presidente Coordinador de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones a fin de corroborar la existencia del crédito presupuestario necesario para dictar la resolución correspondiente." (conf. Artículo 1°).

Que por lo expuesto, la competencia para resolver lo solicitado es del resorte de la Presidencia de este Consejo.

Que el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial informó que existen recursos presupuestarios suficientes.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Incorporar el art. 177 nonies en el Anexo A de la Res. CM N° 843/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 177 nonies: Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública.

Funciones:

177 nonies. 1. Recibir las denuncias por violaciones a la Ley 4895 y realizar los procedimientos correspondientes, emitir dictamen y remitirlo a la autoridad con competencia para aplicar sanciones, o actuar de oficio ante el presunto incumplimiento de cualquiera de sus disposiciones.

177 nonies. 2. Impulsar, ante la existencia de sospecha fundada de la existencia de hechos ilícitos o irregularidades, la realización de sumarios administrativos y/o acciones judiciales que pudiese corresponder.

177 nonies. 3. Registrar las Declaraciones Juradas Patrimoniales.

177 nonies. 4. Intimar fehacientemente a los sujetos comprendidos por la Ley 4895 que no hayan presentado sus Declaraciones Juradas Patrimoniales en tiempo y forma.

177 nonies. 5. Publicar en página web oficial la nómina de funcionarios que presentaron su declaración jurada patrimonial, mencionando aquellas que se encontraren pendientes de presentación.

177 nonies. 6. Efectuar las denuncias ante la justicia penal en caso de advertir la posible comisión de un delito.



177 nonies. 7. Asesorar, a solicitud y sin efecto vinculante, en la interpretación de situaciones comprendidas en la Ley 4895.

177 nonies. 8. Registrar con carácter público, las sanciones derivadas de la Ley 4895 una vez comunicadas por autoridad competente.

177 nonies. 9. Diseñar y promover programas de capacitación y divulgación del contenido de la Ley 4895.

177 nonies. 10. Requerir colaboración de los distintos organismos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de su ámbito de competencia conforme artículo 24º ley 4895, a fin de obtener los informes necesarios para el desempeño de sus funciones.

177 nonies. 11. Dictar su propio reglamento.

177 nonies. 12. Elaborar un informe anual, de carácter público relativo a su desempeño, y elevarlo a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, el que será publicado en la página web oficial."

Artículo 2º: Incorporar el art. 177 decies en el Anexo A de la Res. CM Nº 843/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 177 decies. Estructura de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública.

La Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública tiene una estructura compuesta por una (1) Autoridad de Aplicación Adjunta de la Ley de Ética Pública."

Artículo 3º: Incorporar el art. 177 undecies en el Anexo A de la Res. CM Nº 843/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 177 undecies. Autoridad de Aplicación Adjunta de la Ley de Ética Pública.

Funciones:

177 undecies. 1. Asistir a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública en el ejercicio de sus funciones.

177 undecies. 2. Suplantar a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública en casos de ausencia transitoria.

177 undecies. 3. Asistir en la interpretación sobre las pautas y criterios básicos de aplicación de la Ley 4895.

177 undecies. 4. Supervisar y controlar las tareas que desarrolle el personal a su cargo.

177 undecies. 5. Ejecutar las tareas encomendadas por la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública."

Artículo 4º: Incorporar el art. 177 duodecies en el Anexo A de la Res. CM Nº 843/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 177 duodecies. Estructura de la Autoridad de Aplicación Adjunta de la Ley de Ética Pública.



La Autoridad de Aplicación Adjunta de la Ley de Ética Pública tiene una estructura compuesta por dos (2) departamentos y una (1) Oficina."

Artículo 5º: Incorporar el art. 177 terdecies en el Anexo A de la Res. CM N° 843/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 177 terdecies. Departamento de Asistencia Técnica Administrativa.

Funciones:

177 terdecies. 1. Ejecutar las tareas administrativas que le encomiende la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública.

177 terdecies. 2. Recopilar y sistematizar toda documentación y/o información vinculada a la aplicación de la Ley N° 4895.

177 terdecies. 3. Asistir a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública en las funciones administrativas que le son propias.

177 terdecies. 4. Asistir a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública en la elaboración del informe anual."

Artículo 6º: Incorporar el art. 177 quaterdecies en el Anexo A de la Res. CM N° 843/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 177 quaterdecies. Departamento de Asistencia en Aplicaciones Informáticas.

Funciones:

177 quaterdecies. 1. Mantener actualizadas las aplicaciones informáticas requeridas para dar cumplimiento a la Ley 4895.

177 quaterdecies. 2. Efectuar las gestiones necesarias para la correcta publicación, en la página web oficial, de la nómina de funcionarios que presentaron su declaración jurada patrimonial, mencionando aquellas que se encontraren pendientes de presentación.

177 quaterdecies. 3. Asistir a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública en la publicación del informe anual, de carácter público, relativo a su desempeño.

177 quaterdecies. 4. Ejecutar las tareas encomendadas por la Autoridad de Aplicación de la Ley 4895."

Artículo 7º: Incorporar el art. 177 quindecies en el Anexo A de la Res. CM N° 843/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 177 quindecies. Oficina de Registro y Archivo.

Funciones:

177 quindecies. 1. Confeccionar un registro de las declaraciones juradas patrimoniales presentadas por los sujetos comprendidos por la Ley 4895.

177 quindecies. 2. Asistir a sus superiores jerárquicos en el ejercicio de las funciones encomendadas.

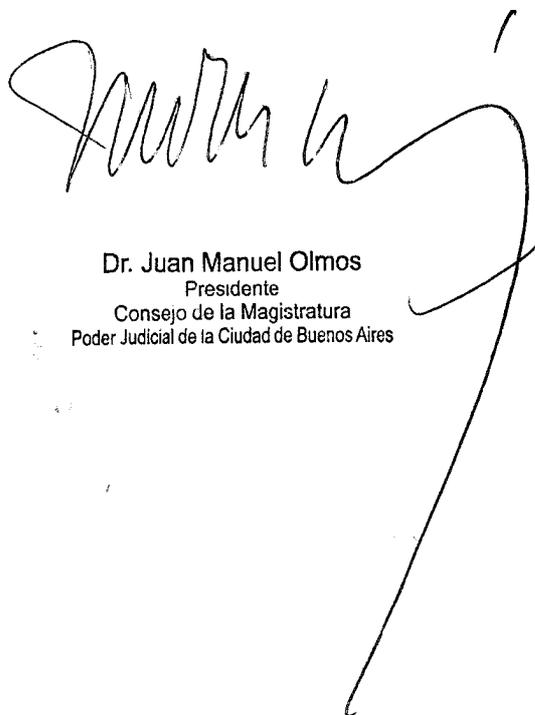


177 quindecies. 3. Ejecutar las tareas encomendadas por la Autoridad de Aplicación de la Ley 4895."

Artículo 8º: Encomendar al Departamento de Análisis Normativo la elaboración de un nuevo texto ordenado de la Res. CM N° 843/2010, incluyendo las presentes modificaciones.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de internet www.jusbaires.gov.ar, y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 558 /2014



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires